



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN DE ABOCAMIENTO N° 0000007-DPB-2017.
(ACTU-DPB: 0000005/2017)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Guillermina Alaniz (DNI: 25.196.965) ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en la nota solicita intervención de esta Defensoría y denuncia el funcionamiento irregular del Casino ubicado en calle Onelli de nuestra ciudad. Señala haber presentado notas en varias áreas municipales sin que le respondieran, y haberse constituido en el establecimiento. Detalla aspectos del lugar, y modificaciones que habrían realizado. Cita normativa y solicita que el casino habilite conforme a esas disposiciones legales.

Que su denuncia tuvo repercusión en los medios de comunicación, donde trascendió que desde la Administración Pública Municipal se realizaron inspecciones, y que se habría reconocido la infracción del casino, aunque no pudo acceder a la documentación oficial. Por todo lo cual, requiere que esta Defensoría investigue.

Que es necesario recordar que la Carta Orgánica Municipal señala en su artículo 14 inciso 6 entre los Derechos de los habitantes: "*A peticionar ante las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas.*"

Que entonces, respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión, por cuanto se trata de una situación en que el vecina considera afectados sus derechos por parte de la Administración Pública Municipal por falta de respuesta a las notas presentadas y por la incertidumbre en la correcta habilitación del Casino.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe abocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:



1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Guillermina Alaniz (DNI: 25.196.965) en esta Defensoría del Pueblo.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*

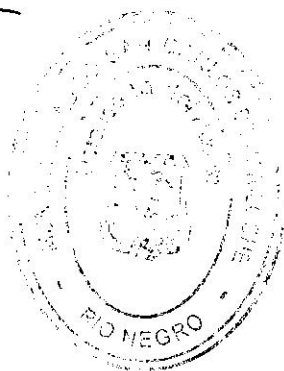
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Emilio Arrative.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 30 de Enero de 2017.



Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche